



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia de oralidad del circuito
Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Liq. Soc. Patrimonial Rdo. # 00674/2013. In t. 0012

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, tres de agosto de dos mil veinte

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir la aprobación del Trabajo de Partición correspondiente a los bienes de la sociedad patrimonial los compañeros permanentes señores MIGUEL ANGEL BAYONA ALVAREZ y JAQUELINE ROMERO MENESES, presentado por la señora auxiliar de la justicia (Partidora) debidamente facultada para ello.

Se presentó el trabajo de partición y se observa que este se encuentra ajustado a los inventarios y avalúos iniciales y adicionales, de los cuales se corrió traslado y se encuentran en firme.

Por lo anterior se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P. en su numeral 2° señala:

“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.”

En mérito de lo expuesto, este JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°.) APROBAR, en cada una de sus partes el trabajo de Partición correspondiente a los bienes de la sociedad patrimonial de hecho conformada por lo señores JAQUELINE ROMERO MENESES y MIGUEL ANGEL BAYONA ALVAREZ.

2°.) Ordenar la expedición de las copias necesarias para su registro en la oficina de instrumentos públicos a costa de las partes. Oficiese, debiendo a llegar copia del mismo al expediente y una vez efectuado lo anterior

protocolícese el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, en la notaria primera de esta ciudad, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

3º) Ordenar levantar y cancelar las medida cautelares decretadas en este asunto y que se encuentren vigentes. Oficiese en tal sentido a las entidades respectivas.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, <u>03 AGO 2020</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>054</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.</p> <p>_____ NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria</p>

